



2016 - 2018

LIBRO OCTAVO



**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE
SAN MATEO ATENCO**

ÍNDICE

LIBRO OCTAVO CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO	2
TÍTULO PRIMERO ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO	2
Capítulo Único Disposiciones Generales	2
TÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVICIO PÚBLICO	3
Capítulo Único Concepto de Valores	3
TÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADOS AL SERVICIO PÚBLICO	7
Capítulo Único De la Orientación a los Principios	7
TÍTULO CUARTO DE LOS VALORES	9
Capítulo Primero De los Valores Orientados a la Protección del Medio Ambiente, Protección del Patrimonio Cultural y a la Perspectiva de Género	9
TRANSITORIOS	10

**LIBRO OCTAVO
CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO**

**TÍTULO PRIMERO
ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente código, tiene por objeto establecer los valores y principios éticos que surgen de la más alta calidad del ser humano, y que deben observar los servidores públicos de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en su desempeño en la prestación del servicio público al ciudadano, y su actuar se traduzca en un ejercicio profesional, humano, honesto y transparente ante la sociedad a la que sirven.

Artículo 2.- Para los fines del presente Código, se entenderá por:

- I. **Servidores Públicos.-** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal;
- II. **Administración Pública Municipal.-** El Ayuntamiento, sus dependencias, entidades, unidades administrativas, organismos desconcentrados, autónomos y descentralizados;
- III. **Funciones.-** Las atribuciones, funciones, obligaciones, acciones o actividades contenidas en las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, que corresponde cumplir a la servidora o servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. **Principios de la Función Pública.-** Lo constituyen la honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad, equidad, igualdad y eficiencia de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Bando Municipal de San Mateo Atenco, Estado de México; y Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco, que en la prestación del servicio público, garanticen la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia del aparato municipal, y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVICIO PÚBLICO**

**Capítulo Único
Concepto de Valores**

Artículo 3.- Los valores orientados al servicio público son los que se enumeran a continuación, y que deben prevalecer en el actuar de todo servidor público en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión:

1. RESPONSABILIDAD

- a) Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público;
- b) Actuar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sustentable del Municipio; y
- c) Conducirse de manera ordenada, fomentando en las personas la confianza en su persona y en las instituciones municipales, así como en su capacidad, atención y servicio.

2. HONESTIDAD

- a) Actuar con rectitud e integridad;
- b) Conducirse en todo momento de manera recta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, no buscando o aceptando compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidora o servidor público, absteniéndose de realizar conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones; y
- c) Conducirse ante la ciudadanía con veracidad y observando las disposiciones legales aplicables.

3. LEGALIDAD

- a) Conocer, cumplir y respetar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Bando Municipal de San Mateo Atenco; Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de San Mateo Atenco, sus reglamentos internos; y demás disposiciones de carácter general o interno que estén relacionados con sus funciones; y
- b) Conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, fundando y motivando sus actos, buscando siempre el bien común.

4. COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

- a) Satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad;
- b) Dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares, consistente en que la servidora o el servidor público al desempeñar su función debe velar siempre por el bien común; y
- c) Atender las necesidades e intereses de la población, el bienestar colectivo, sin influencia, beneficio o interés particular alguno.

5. SOLIDARIDAD

- a) Ser sensible a las necesidades de la población;
- b) Conducirse con una actitud de respeto, equidad, inclusión, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad; y
- c) Apoyar y colaborar con las demás servidoras públicas, servidores públicos y ciudadanía en las causas con motivos justificados, de manera desinteresada y por el bien común.

6. RESPETO

- a) Dar a todas las personas un trato digno;
- b) No realizar actos discriminatorios de ninguna especie en su relación con la ciudadanía o con las y los demás integrantes de la administración pública municipal, dando a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, género, edad, raza, credo, religión, preferencias políticas, orientación sexual, vestimenta o capacidades diferentes;
- c) Reconocer el valor de cada persona, aceptando su autonomía e intereses, sin hacer distinción alguna; y
- d) Evitar en todo momento el uso de lenguaje ofensivo, en doble sentido, grosero o soez.

7. HONRADEZ

- a) Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones;
- b) Asumir, sin importar su nivel o condición contractual, un comportamiento íntegro e intachable; y
- c) Actuar de manera recta, integral y respetuosa en todas y cada una de las acciones vinculadas con el desempeño de sus funciones.

8. LEALTAD

- a) Actuar acatando los principios de institucionalidad, observando las disposiciones legales aplicables;

- b) Preservar y proteger los derechos e intereses públicos, entregando su actuar en la búsqueda de los fines de la administración pública municipal; y
- c) Respetar y conducir sus acciones para la consecución de los fines del municipio, promoviendo una imagen institucional, apegándose en todo momento a las políticas, criterios, lineamientos, instrucciones y convicción de la o el superior jerárquico.

9. INTEGRIDAD

- a) Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener presente los valores objeto de este Código;
- b) Reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyectos de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto, apegado a derecho y al interés social;
- c) Actuar con honestidad, pro actividad y transparencia; y
- d) Actuar de manera recta, veraz y coherente, promoviendo con su conducta la confianza en la administración pública municipal y la buena imagen de su personal.

10. IGUALDAD DE GÉNERO

- a) Reconocer las necesidades y características de mujeres y hombres;
- b) Valorar y tomar en cuenta sus derechos, responsabilidades y oportunidades sin que ello dependa de su sexo; y
- c) Eliminar toda forma de discriminación o trato desigual por motivo de género.

11. EQUIDAD DE GÉNERO

- a) Equilibrar en todo momento las actuaciones de los hombres y mujeres en el ejercicio de sus funciones;
- b) Lograr el equilibrio en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres; y
- c) Lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que estas impliquen una razón para discriminar.

12. RESPETO A LA DIVERSIDAD

- a) Estar consciente de que las personas tienen una forma diferente de pensar y actuar en su interrelación con personas de su mismo o diferente sexo;
- b) Aceptar que las personas al tener diversidad son diferentes, implicando ser tratadas de manera respetuosa e igual; y
- c) Tratar siempre con respeto la integridad de la persona humana.

13. VOCACIÓN DE SERVICIO

- a) Actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas; y

- b) Enfocar sus esfuerzos y recursos, al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y eficiencia en beneficio de la sociedad.

14. EFICIENCIA

- a) Alcanzar los objetivos planteados, utilizando los recursos que tenga asignados de manera responsable; y
- b) Plantearse y alcanzar los objetivos propuestos, mediante estrategias con enfoque hacia resultados, utilizando el mínimo de los recursos y tiempo que tenga asignados para cumplir con sus obligaciones.

15. EFICACIA

- a) Ser competente y capaz para lograr el desempeño de sus funciones de manera puntual; y
- b) Cumplir de manera oportuna con sus funciones, utilizando de manera óptima los recursos disponibles.

16. JUSTICIA

- a) Conducirse invariablemente con apego a las normas legales inherentes a la función que desempeñe;
- b) Respetar el estado de derecho, responsabilidad que debe asumir, debiendo conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulen el ejercicio de sus funciones; y
- c) Observar el desempeño de sus funciones de acuerdo a la razón, la equidad, la ley y el respeto al estado de derecho.

17. LIDERAZGO

- a) Orientar su búsqueda al cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimiento y esfuerzo; y
- b) Motivar en las personas el logro de los objetivos institucionales, convirtiéndolos en propios y comunes para la administración pública municipal, promoviendo, motivando e incentivando a servidoras y servidores públicos.

TÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADOS AL SERVICIO PÚBLICO

Capítulo Único De la Orientación a los Principios

Artículo 4.- Los principios orientados al servicio público son los que se describen a continuación:

1. CULTURA DE LEGALIDAD

- a) Actuar de acuerdo y con sujeción a las disposiciones legales aplicables, mismas que está obligado a observar en el ejercicio de sus funciones; y
- b) Ejercer su función, apegándose a las normas y procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cumpliendo y haciendo cumplir las mismas, respetando el estado de derecho.

2. IMPARCIALIDAD

- a) Abstenerse de beneficiar intereses personales, familiares o de negocios, tomando decisiones en el ejercicio de sus funciones, con la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular; y
- b) Tener el criterio suficiente para que en la realización de sus acciones y decisiones actúe de manera objetiva, sin influencias, tratos diferenciados, distinción o privilegio alguno a personas físicas o jurídico colectivas.

3. CONFIDENCIALIDAD

- a) Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus funciones;
- b) Guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones; y
- c) Mantener estricta confidencialidad de la información clasificada que le sea confiada en el ejercicio de sus funciones, observando además lo establecido por las disposiciones aplicables.

4. TRANSPARENCIA

- a) Garantizar a toda persona el acceso a la información pública que se encuentre en posesión de la administración pública municipal;
- b) Garantizar el derecho de la sociedad a ser informada sobre el desempeño de sus funciones y manejo adecuado de los bienes y recursos que tenga bajo su resguardo permitiendo el libre acceso a la información pública sin más limitaciones que lo establecido en las disposiciones aplicables; y
- c) Garantizar que la información pública municipal sea veraz, oportuna, adecuada y suficiente, siendo su responsabilidad el contar, manejar y dar a conocer la misma en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. RENDICIÓN DE CUENTAS

- a) Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad; y
- b) Realizar sus funciones con eficacia, eficiencia y calidad, contando permanentemente con disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de los recursos públicos.

6. UNIDAD

- a) Procurar la unidad y coordinación de manera adecuada y cordial entre todas las servidoras y servidores públicos; y
- b) Buscar relacionarse de manera adecuada y cordial con sus superiores, subordinadas y subordinados y con las demás personas que laboren en la administración pública municipal, a fin de propiciar una efectiva comunicación, permitiendo desarrollar sus funciones de forma eficiente, eficaz, e igualitaria, de manera proactiva, formando efectivos y adecuados equipos de trabajo.

7. PERSPECTIVA DE GÉNERO

- a) Propiciar la equidad entre mujeres y hombres al participar en las actividades de la administración pública municipal;
- b) Promover la igualdad de trato y oportunidades entre las mujeres y hombres que participan en la administración pública municipal;
- c) Fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre mujeres y hombres en la vida política, laboral y social, combatiendo costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros; y
- d) Adoptar una herramienta analítica y metodológica que permita visibilizar la desigualdad entre los géneros, buscando su eliminación.

TÍTULO CUARTO DE LOS VALORES

Capítulo Primero

De los Valores Orientados a la Protección del Medio Ambiente, Protección del Patrimonio Cultural y a la Perspectiva de Género

Artículo 5.- En la adopción de los valores señalados en el presente código, los servidores públicos, encaminarán sus acciones para:

- I. Fomentar la conservación del entorno ecológico y protección al medio ambiente;
- II. Propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones fomenten la preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente del Municipio;
- III. Crear, cuidar y preservar de manera eficiente y racional los recursos naturales existentes en el municipio, procurando el bienestar de la población en general, sin

- afectar o comprometer el medio ambiente y la calidad de vida de las generaciones futuras;
- IV. Fomentar la conservación del patrimonio cultural;
 - V. Contribuir al cuidado del patrimonio histórico, documental, arquitectónico y artístico de la cultura regional, nacional y universal, con base en el respeto a la pluralidad y diversidad de las tradiciones, lenguas y culturas existentes en el Municipio;
 - VI. Promover un trato de respeto, equidad e igualdad entre las personas, sobre todo entre compañeras y compañeros;
 - VII. Seleccionar y promover al personal, de forma equilibrada entre las y los aspirantes, ello con independencia del cargo, puesto o comisión;
 - VIII. Ser sensible a las responsabilidades de maternidad y paternidad del personal, implementando mecanismos que permitan conjugar la vida social, familiar y laboral;
 - IX. Reconocer que la maternidad no es impedimento de la promoción en la esfera laboral, ni condiciona la contratación o permanencia laboral;
 - X. Otorgar igual remuneración para mujeres y hombres por el ejercicio de las mismas funciones;
 - XI. Promover tareas o funciones fuera de los estereotipos sexuales tradicionales, asignando éstas en función de las aptitudes, capacidades y particularidades de las personas;
 - XII. Abstenerse de utilizar un lenguaje que excluya a las personas o denote sexismos, tanto oral como gráficamente, eliminando los tratos desiguales y ofensivos para mujeres y hombres;
 - XIII. Abstenerse de utilizar vocabulario, palabras o comentarios que atenten contra la dignidad, honradez e intimidad de mujeres y hombres;
 - XIV. Evitar todo tipo de violencia ya sea verbal, física, psico-emocional o sexual, fomentando su sanción y erradicación entre servidoras, servidores públicos, y ciudadanía en general; y
 - XV. Difundir la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el 05 de enero del 2017.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del presente Reglamento de forma inmediata en el periódico oficial "Gaceta Municipal", fijándose una copia del mismo en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, y su difusión en la Página Electrónica del Municipio.

TERCERO.- Se abroga cualquier disposición reglamentaria de la Administración Pública de San Mateo Atenco, Estado de México, que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- Cúmplase.